

**Cómo citar / How to cite:** Castillo Lozano, J. A. 2023. Dinámicas y categorías de poder en la caída del reino suevo. Reyes y tiranos en la *Gallaecia* del s. VI d. C. *Antigüedad y Cristianismo* 40, 1-19. <https://doi.org/10.6018/ayc.534071>

## DINÁMICAS Y CATEGORÍAS DE PODER EN LA CAÍDA DEL REINO SUEVO. REYES Y TIRANOS EN LA *GALLAECIA* DEL S. VI D. C.

### DYNAMICS AND CATEGORIES OF POWER IN THE FALL OF THE SUEVIC KINGDOM. KINGS AND USURPERS IN THE *GALLAECIA* OF THE S. VI D. C.

José Ángel Castillo Lozano

*I.E.S. Monte Miravete,*

*Murcia, España*

[joseangel.castillo1@um.es](mailto:joseangel.castillo1@um.es)

[orcid.org/0000-0062-6725-772X](https://orcid.org/0000-0062-6725-772X)

Recibido: 25-7-2022

Aceptado: 23-5-2023

#### RESUMEN

En este artículo que ofrecemos tenemos el objetivo de poner en valor la última etapa de vida del reino suevo de *Gallaecia*. En ella, estudiaremos las dinámicas propias del poder de la monarquía sueva que sufría un proceso de fragmentación del poder central por culpa del auge de una serie de poderes secundarios. Por dicho motivo, analizaremos la figura del rey suevo en estos momentos al igual que las revueltas de Malarico y Audeca que, en cierta medida, puede que fueran los últimos intentos por parte de familias aristocráticas suevas por mantener su independencia respecto al reino visigodo de Toledo.

**Palabras clave:** Visigodos, monarquía sueva, Usurpadores, Isidoro de Sevilla, Juan de Biclaro.

#### ABSTRACT

In this paper we offer, we aim to value the last stage of life of the Suevic kingdom of *Gallaecia*. In it, we will study the dynamics of the power of the Suevic monarchy that suffered a process of fragmentation of the central power because of a series of secondary powers. For this reason, we will analyze the figure of the king suevic at this time and the revolts of Malarico and Audeca that, to some extent, may have been the last attempts by suevic aristocratic families to maintain their independence from Visigothic kingdom of Toledo.

**Keywords:** Late Antiquity; Hispano-Visigoth kingdom of Toledo; betrayal; exile; confinement; Valerio of Bierzo.

## SUMARIO

1. Introducción. 2. Una panorámica del reino suevo en el siglo VI: los reinados de Mirón (570-583) y Eborico (583-584). 3. Las usurpaciones de Audeca (584) y de Malarico (585). 4. Reflexiones finales. 5. Ediciones y traducciones de las fuentes primarias. 6. Bibliografía.

### 1. INTRODUCCIÓN

En este artículo pretendemos desarrollar un estudio sobre dos de las categorías de poder que creemos esenciales para comprender la caída del reino suevo. Nos estamos refiriendo a los últimos exponentes de la monarquía sueva<sup>1</sup> (Mirón y Eborico) y a los usurpadores que contra ella se levantaron (Audeca y Malarico). Para ello, analizaremos sus fuentes de poder y sus redes clientelares que, como podremos comprobar, son las mismas. Aquí se encuentra la explicación de su conflicto, puesto que los usurpadores, al igual que los monarcas, son las cabezas visibles de diferentes clanes aristocráticos y, por lo tanto, son jefes de clientelas, de ahí que el relato del tirano sea siempre descarnado y negativo cuando es derrotado por un rey que en esta época no sería más que un *primus inter pares*. Es más, sus representaciones en las fuentes literarias serán hasta complementarias, ya que el modelo de monarca ideal dentro del imaginario colectivo será tal porque tendrá la figura del tirano para confrontarlo. En otras palabras, ambas categorías de poder se necesitan para realzar sus atributos y para caracterizarse dentro de un universo compartido de creencias y manifestaciones del poder.

Para ello, en este estudio, nos valdremos de dos fuentes literarias principalmente: Juan de Biclario<sup>2</sup> e Isidoro de Sevilla<sup>3</sup> a la hora de concretar los últimos momentos de vida del

reino suevo. Lo interesante de estos dos autores es que son apologetas del reino visigodo que construyen un discurso legitimista del *regnum Gothorum*, por lo que debemos ser muy cautos y precisos en su uso a la hora de investigar la integración como provincia de esta zona al organigrama estatal toledano en tiempos de Leovigildo, ya que de ellas aflora un deseo de legitimar las acciones del rey goda y, por el contrario, de infravalorar y detestar todos aquellos poderes que se opongan a su monarca. Además, contaremos con otras fuentes literarias cuyo origen no es visigodo como son los escritos de Gregorio de Tours<sup>4</sup> y de Martín de Braga<sup>5</sup>.

Todo ello hace que debemos tener mucho cuidado a la hora de leer a Juan de Biclario e Isidoro de Sevilla, puesto que nos están transmitiendo todos estos acontecimientos desde la óptica de las élites intelectuales del reino toledano, por lo que nos proporcionarán una visión parcial y totalmente intencionada de la conquista de este reino por parte de Leovigildo. En otras palabras, nos presentan estos acontecimientos desde la óptica de los vencedores godos y, por el contrario, apenas se detienen en la visión de los acontecimientos por parte de la parte derrotada con una lógica y subyacente extrapolación de la realidad visigoda al ámbito suevo.

Todo ello propicia que las mismas figuras de Audeca y Malarico sean tachadas de tiranos que es una concepción que los autores visigodos únicamente utilizaban para los usurpadores de su reino, lo que muestra hasta cierto punto como es un concepto altamente subjetivo dentro de la idea de

1 Al respecto, se ha dejado fuera a los reyes Chararico (cuya historicidad es aceptada) y Veremundo por la propia temática del estudio. Se puede consultar para ambos monarcas los siguientes trabajos: Ferreiro 1995, 195-210 y Ferreiro 1997, 263-272.

2 Se han leído las siguientes ediciones: Álvarez Rubiano 1943, 7-44 y Cardelle De Hartman y Collins 2001.

3 Se ha usado la siguiente edición bilingüe, Rodríguez Alonso 1975.

4 Se ha empleado la siguiente edición: Krusch 1983, 31-450.

5 Nos hemos servido de la siguiente edición: Barlow 1950, 204-250.

unidad peninsular de la que hace gala Juan de Biclario e Isidoro de Sevilla (Castillo Lozano 2019, 41). Para ambos intelectuales visigodos, *Gallaecia* formaba parte de *Spania* y, por lo tanto, se aplica dicho concepto tan peyorativo (*tyrannus*) para hacer referencia a estos dos personajes. En consecuencia, que a los suevos se les aplique este concepto se puede explicar por el hecho de que cuando los historiadores visigodos testimonian estos sucesos históricos, el antiguo reino suevo ya había pasado a ser parte del reino visigodo de Toledo (Ferreiro 1987, 201-203).

## 2. UNA PANORÁMICA DEL REINO SUEVO EN EL SIGLO VI: LOS REINADOS DE MIRÓN (570-583) Y EBORICO (583-584)

En el momento que nos proponemos analizar de este reino, gobernaba el rey Mirón a cuya persona le dedica Martín de Braga su conocido tratado denominado *Formula Vitae*. Dicho escrito fue encargado por el propio monarca suevo y en él se concretaba una serie de condiciones, atributos, consejos, modelos de conducta y otros aspectos que debía seguir un monarca ideal (Díaz Martínez 2011, 135). Dicha obra, con un fuerte carácter pedagógico, como muestra su estilo sencillo y moral, está escrita de forma laudatoria y casi panegirista con el objetivo de alabar a la figura del monarca y, en ella, se recoge todos los condicionantes que debían existir en la figura del soberano católico ideal suevo. Debido a la naturaleza de esta obra, Mirón se constituye como un monarca ideal (de ahí que hayamos comentado ese carácter panegirista que sin duda tiene y que tan poco comentado ha sido). De igual modo, nos encontramos otro episodio de Mirón en Gregorio de Tours que lo muestra como un rey piadoso y misericordioso<sup>6</sup>.

Por *ende*, la obra de Martín de Braga es muy interesante, ya que actúa casi como si se tratara de un catálogo acerca de las virtudes regias y está inserto dentro de esa retórica imperial del

poder tardorromano que heredarán pueblos como el suevo, el visigodo o el franco. Otro aspecto que debemos destacar es la intención de este intelectual de formación clásica, puesto que, posiblemente, su objetivo era acentuar la faceta católica del monarca suevo (Rodríguez Roedel 1997, 111-127; Bejczy 2011, 56) partiendo de una concepción estoica del poder y contraponerla al arrianismo que profesaba el monarca visigodo Leovigildo. De hecho, durante mucho tiempo fue un escrito cuya autoría se le asignó a Séneca y no a Martín de Braga.

Sin embargo, esta obra no solo va dirigida a Mirón que ya goza de una gran sabiduría (según dicha fuente literaria), sino que Martín de Braga está apuntando de igual manera a la corte del rey, es decir, a los personajes más poderosos del reino suevo (Fontán Pérez 1986-1987, 196). Esto es evidente, cómo afirma de manera brillante P. C. Díaz Martínez (2011, 136), si atendemos a las cuatro virtudes que deben prevalecer en todo buen gobierno que se precie de serlo según este intelectual: prudencia, magnanimidad, templanza y justicia. Por ello, esta *Formula Vitae* se alza como un *speculum* dirigido a un gobernante donde el obispo de Braga describe al rey las cuatro virtudes clásicas (que, posteriormente, se denominarán virtudes cardinales, en oposición a las virtudes teológicas propias del cristianismo) remitiéndose a los moralistas estoicos y sin casi dar referencias, al contrario de lo que estaba por venir, al mundo bíblico.

Por lo tanto, dicha obra refleja la proyección intelectual de una monarquía sueva que aspira a legitimarse y a mantener cohesionado su reino puesto que, en realidad, dicha institución estaba en franco peligro. Esto es debido a la fuerza expansionista de sus vecinos godos. Todo el esplendor institucional y simbólico del reino, incluyendo la celebración del II Concilio de Braga, la construcción de la sede regia en Braga y la acuñación de moneda real (lo que no deja de ser una declaración de soberanía sobre un territorio o pueblo) no tendrá un reflejo en su política exterior por las ambiciones de

<sup>6</sup> Greg. Tur., *VM*, 4.7. Al respecto de este pasaje, véase Van Dam 1992, 287-288.

Leovigildo<sup>7</sup>. A este peligro, además, habría que sumarle la posible existencia de poderes locales autónomos (como ya pasaba sin ir más lejos en el reino visigodo o franco, si bien es cierto que en el caso suevo no lo podemos saber con seguridad debido). Ante tal circunstancia, podríamos llegar a pensar que esta *Formula Vitae* podría tratarse de un intento de consolidación de la institución regia que lideraba Mirón para asegurar su trono y el de su descendiente Eborico frente a los poderes autónomos para tener más garantías de éxito para defenderse de las tropas godas. Sin embargo, a pesar de lo comentado y de atravesar el reino suevo un hipotético momento de esplendor y de dinamismo, serán los factores externos, en este caso, la potencia militar del reino visigodo encabezado por Leovigildo, lo que hizo que la posición y la autonomía del reino suevo se tambalearan como intentaremos explicar a continuación.

La información sobre la política exterior que desplegó Mirón nos la documenta la pluma de Juan de Biclario quien nos explica que, en el año 572, Mirón llevó la guerra contra los runcones<sup>8</sup>. Las causas y las consecuencias de esta acción no nos son transmitidas a causa de la propia naturaleza cronística<sup>9</sup> de la obra del obispo de Gerona que únicamente nos dice lo siguiente: “Mirón, rey de los suevos, mueve guerra contra los Runcones<sup>10</sup>”. Parece que esta expedición de los suevos fuera de sus fronteras motivó a Leovigildo a intervenir en la zona<sup>11</sup> e, incluso, a enfrentarse abiertamente a los suevos como indica Torres Rodríguez (1997, 244-247), si bien las fuentes literarias inciden en que Leovigildo simplemente entra en

Cantabria y se apodera de la ciudad de Amaya (“En estos días el rey Leovigildo, habiendo entrado en Cantabria, mata a los usurpadores de la provincia, toma Amaya, se apodera de sus riquezas y somete la provincia<sup>12</sup>”).

Esta escalada de violencia continuó al año siguiente con las campañas del rey toledano por los montes Aregenses ubicados entre León y Orense (“El rey Leovigildo invade los montes Aregenses, lleva cautivos a Aspidio, señor del lugar, con su mujer e hijos, toma sus bienes y somete sus territorios<sup>13</sup>”). Todas estas campañas parecen estar indicando una preparación estratégica para acometer la invasión del reino suevo por parte de las tropas godas, puesto que están desapareciendo una serie de poderes locales autónomos que actuarían, si se me permite el término, como “estados-tapón” y se estaría creando en toda regla una frontera entre el reino suevo y el toledano. Sin embargo, poco tiempo después, el rey visigodo firma una paz/tregua con el rey suevo<sup>14</sup> (Collins 2005, 51 y 58). Dicho tratado

12 J. Bicl., *Chron.*, a. 574, 2: *His diebus Leovegildus rex Cantabriam ingressus provinciae pervasores interficit, Amaiam occupant, opes eorum pervadit et provinciam in suam revocat dicionem*. Se trata de un interesante pasaje donde parece que el obispo de Gerona nos hace ver como muchas tierras limítrofes entre el reino suevo y el visigodo se comportaban de facto como poderes independientes produciendo que el propio Leovigildo tuviera que intervenir en estos territorios para asegurarse su control. De hecho, es posible que este acontecimiento este en relación con el que aparece la vida hagiográfica escrita por Braulio (Braul., *VSE*, 33).

También, Isidoro de Sevilla se hace eco de esta noticia en su *Historiae Gothorum*. Is., *HG*, 49: (...) *Leuuigildus adepto Spaniae et Galliae principatu ampliari regnum bello et augere opes statuit. Studio quippe exercitus concordante fauore uictoriarum multa praeclare sortitus est. Cantabrum namque iste obtinuit, Aregiam iste cepit, Sabaria ab eo omnis deuicta est*.

13 J. Bicl., *Chron.*, a. 575, 2: *Leovegildus rex Aregenses montes ingreditur, Aspidium loci seniore cum uxore et filiis captivos ducit opesque eius et loca in suam redigit potestatem*. Este Aspidio podría tratarse de algún noble aristócrata gentilicio que ahora sería un gran propietario con un poder casi autónomo respecto al reino suevo, lo que mostraría esa fragmentación del poder central al que hemos hecho referencia con anterioridad.

14 J. Bicl., *Chron.*, a. 576, 3: *Leovegildus rex in Gallaecia Suevorum fines conturbat et a rege Mirone per legatos rogatus pacem eis pro parvo tempore tribuit*.

7 Aspecto muy bien tratado en García Moreno 2008.

8 Apenas conocemos nada de la ubicación geográfica de este pueblo puesto que las fuentes literarias son muy parcas al respecto. Para un estudio somero sobre este pueblo, consultar Fernández De Mata 1997, 106-140.

9 Un somero estudio al respecto en Galán Sánchez 1994.

10 J. Bicl., *Chron.*, a. 572, 3: *Miro Suevorum rex bellum contra Runcones movet*.

11 J. Bicl., *Chron.*, a. 573, 5: *Leovegildus rex Sanabariam ingressus Sappos vastat et provinciam ipsam in suam redigit dicionem (...)*.

de paz se puede ver como la consolidación de una posición de superioridad política y militar de Leovigildo sobre el monarca suevo, como se comprueba en el pago de una serie de tributos que tuvo que realizar Mirón al reino toledano (Sarti 2018, 181-182; Poveda Arias 2022, 284) y que permitieron un periodo de tregua durante al menos nueve años.

Por lo tanto, estaríamos viviendo unos momentos donde la familia real sueva había aceptado cierta sumisión respecto al reino visigodo. Esto ayudaría a potenciar la posición de Leovigildo, al sustituir el botín por el tributo anteriormente mencionado, en el entramado visigodo sin las preocupaciones de un gobierno directo en este territorio (Halsall 2018, 64). De igual manera, esta sumisión del reino suevo se realizó a través de un canal jurídico que, en cierta medida, era frecuente entre las monarquías germánicas y que se trataría de la vinculación personal entre Leovigildo y Mirón (Torres 1959, 165-201; Barroso Cabrera, Morín de Pablos y Sánchez Ramos 2015, 26). El relato de Gregorio de Tours<sup>15</sup> puede ir en esta dirección al sugerir la adopción del rey Mirón por las armas (*Waffensohnschaft*<sup>16</sup>) por parte de Leovigildo tal y como estipula García Moreno (2008, 155, n. 406). Este vínculo personal basado en un juramento de fidelidad (*sacramentum*) facilitaría, en teoría, poco tiempo después la oportunidad de Mirón de acudir a *Hispalis* (Sevilla) en el contexto de la rebelión de Hermenegildo contra su padre Leovigildo (si bien es cierto que no tenemos muy claro a qué bando apoyó el rey

de los suevos) y, de igual forma, permitió a Leovigildo la invasión del reino vecino una vez fue depuesto el heredero de Mirón.

Un aspecto en el que nos queremos detener es en el papel que disputó el monarca suevo en el intento de usurpación del primogénito del rey godo, puesto que las fuentes literarias son contradictorias al respecto. De este modo, Juan de Biclario y Gregorio de Tours exponen que Mirón llegó a Sevilla (585) en calidad de aliado de Hermenegildo y no de Leovigildo<sup>17</sup>. Si bien es cierto, que el testimonio de Isidoro de Sevilla al respecto difiere de las noticias anteriores al indicar que Mirón acudió en ayuda de Leovigildo<sup>18</sup>, aspecto que podría darse por los acontecimientos posteriores. En cualquier caso, creemos más fidedignos por proximidad cronológica los relatos del Biclarense y del obispo de Tours. Sin embargo, algo tienen en común los tres relatos y es la constancia de que las tropas suevas descendieron hasta las proximidades de Sevilla para acudir a la llamada de Hermenegildo o de Leovigildo. No obstante, ningún historiador indica que entrara en combate por lo que, es posible, que el rey suevo esperase el devenir de los hechos (Saitta 1979, 121) y que, en el momento en que la victoria empezó a sonreír a Leovigildo, se apresurase a ponerse a su lado para jurarle fidelidad, o a renovarla si en el 576 esta situación de sumisión se hubiese dado ya como hemos incidido con anterioridad (Díaz Martínez 2011, 149).

Por lo tanto, parece claro la supuesta superioridad de Leovigildo sobre su homónimo suevo en lo relacionado a la política exterior de ambos reinos, el suevo y el visigodo. Ante esta tesitura, parece que el destino del reino estaba ya escrito. La estabilidad y el dinamismo del

15 Greg. Tur., *HF*, VI, 43: *Patrata quoque victuria, cognovit Mironem regem contra se cum exercitu resedere. Quo circumdato, sacramenta exigit sibi in posterum fore fedilem, Et sic, datis sibi invicem muneribus, unusquisque ad propria est regressum. Sed Miro postquam in patria rediit, non multos post dies conversus ad lectulum, obit. Infirmatus enim ab aquis Hispaniae fuerat malis aeribusque incommodes. Quo defuncto, filius eius Eurichus Leovichildi regis amicitias expediit, dataque, ut pater fecerat, sacramenta, regnum Galliciensem suscepit.*

16 Para un desarrollo de este concepto consultar Wolfram 2018, 137-138. Parece ser que era una práctica común en el mundo suevo: García Moreno 2006a, 50; Ubric Rabaneda 2007, 204, n. 116.

17 J. Bicl., *Chron.*, a. 583, 1: *Leovegildus rex civitatem Hispalensem congregato exercitu obsidet et rebellem filium gravi obsidione concludit, in cuius solacium Miro Suevorum rex ad exugnandam Hispalim advenit ibique diem clausit extremum.* El relato de Gregorio de Tours va también en esta línea (Greg. Tur., *HF*, VI, 43).

18 S. Is., *HS*, 91: *Deinde in auxilium Leouigildi Gothorum regis adversus rebellem filium ad expugnandam Spalim pergit ibique uitae terminum clausit.*

que había gozado el reinado de Mirón quedaba ahora en entredicho por la debilidad generada ante el poder godo. Por dicho motivo, cuando su hijo Eborico acceda a la máxima dignidad sueva, será destronado por un sector nobiliario suevo descontento, creemos, por la sumisión de la familia real sueva al clan leovigildiano, y será esta acción la que aproveche Leovigildo para hacerse con el reino suevo afincado en la *Gallaecia*. Esta invasión la enmascarará en un acto legítimo siguiendo la base de ese instrumento jurídico de la *Waffensohnschaft*, que mencionamos con anterioridad, que iría acompañado de un juramento de fidelidad. En otras palabras, el monarca visigodo contaba con toda la legitimación posible para invadir estos territorios y completar ese proceso de unificación territorial peninsular en el que se hallaba inmerso<sup>19</sup> y que terminó consiguiendo si exceptuamos los territorios que pertenecieron a manos bizantinas hasta el reinado de Suinthila.

### 3. LAS USURPACIONES DE AUDECA (584) Y DE MALARICO (585)<sup>20</sup>

#### 3. 1 Audeca

##### 3. 1. 1. La rebelión de Audeca y su matrimonio con la reina-viuda

Como mencionamos con anterioridad, la estabilidad de la que había gozado Mirón durante su reinado no la tuvo quien fue su heredero: Eborico. Esto es debido a que un año después de ascender al trono, fue apartado

de este por Audeca. Es necesario recalcar que el reino suevo, a pesar de su subyugación al clan leovigildiano, seguiría siendo un reino independiente. Esto daría pie a la sublevación de ciertos sectores de la nobleza liderados por Audeca contra el nuevo poder visigodo, así como del intento de legitimación de este personaje en el trono suevo con las nupcias que tuvo con la esposa-viuda de Mirón.

Una vez apartado del poder Eborico por el usurpador, este hizo que lo tonsuraran y le forzó a entrar como monje en un monasterio (“Priva del reino a Eborico y lo hace monje de un monasterio<sup>21</sup>”/ “Eborico, quien, todavía adolescente, es privado del reino por Audeca, que se apoderó de él mediante usurpación, y, después de hacerle monje, le condena a un monasterio<sup>22</sup>”), lo cual es muy interesante al adquirir los monasterios la categoría de prisiones/cárceles en la Hispania tardoantigua (Prego de Lis 2006, 527-528; Díaz Martínez 2003, 193-207).

Además, aparte de encerrarle en un monasterio, aparece otro castigo que es el de la tonsura. Dicho castigo, además de la pena física, supone un duro golpe desde el punto de vista simbólico, puesto que aquel que lo sufre se le incapacita para ostentar el poder debido al fuerte simbolismo y relación que tiene el pelo/melena con la realeza. Por todo ello, esta acción supone que no puede acceder al poder real, por lo que más que un acto de honor como se podría pensar a simple vista se trata de un ritual de un fuerte valor punitivo, ya que impide y aparta del poder a Eborico en el contexto de su reino. Al respecto, contamos con una pena que regula el derecho visigodo como es la *decalvatio* cuyo objetivo es parecido al que aquí registramos: apartar del poder a aquel que en el pasado lo ha ostentado<sup>23</sup>. Del mismo modo, apartarlo a

19 Un proyecto de unidad territorial que no fue algo que partió del reino visigodo, sino que surgió de las necesidades de cada reinado como afirma Poveda Arias 2020, 73-92. Por lo tanto, la unidad del territorio peninsular bajo la soberanía visigoda habría estado lejos de ser, ya no una pretensión, sino una realidad política. Toda esta idea estaría monopolizada por el discurso de los apologetas del reino.

20 El siguiente apartado se trata de poner en contexto para el objetivo del artículo y su correspondiente ampliación de un capítulo presente en uno de nuestros trabajos. Castillo Lozano 2019, 165-170.

21 J. Bicl., *Chron.*, a. 584, 2: *His diebus Audeca in Gallaecia Suevorum regnum cum tyrannide assumit (...) Eboricm regno privat et monasterii monachum facit.*

22 S. Is., *HS*, 92: *Huic Eboricus filius in regnim succedit, quem adulescentem Audeca sumpta tyrannide regno priuat et monachum factum in monasterio damnat (...).*

23 Dos casos claros de esta pena los encontramos

un monasterio puede que también estuviera relacionado con las penas del exilio (Frighetto 2015, 111-134) y de la confiscación de bienes (Díaz Martínez 2012, 93-112), aunque con los datos aportados por las fuentes nos resulta imposible saberlo con exactitud (más para este momento histórico, si bien es cierto que Juan de Bicláro parece que nos documenta de manera velada la confiscación de bienes para otro caso<sup>24</sup>). Sin embargo, bien podría haber sido el caso para apartarlo de sus círculos de poder y, de esta manera, ascender Audeca al trono suevo con la seguridad de que el antiguo monarca no tenía el apoyo socioeconómico para poder recuperar su antiguo reino.

Podríamos plantearnos la hipótesis de que este derrocamiento del rey suevo por parte de este personaje fuese en realidad un acto de rebeldía de los nobles más poderosos de la corte y del reino en un intento de recobrar su soberanía y autonomía respecto al reino visigodo de Toledo que los juramentos de fidelidad de Mirón primero y de Eborico después con Leovigildo habían puesto en sospecha (Díaz Martínez 1986-1987, 225; Díaz Martínez 2011, 150-151). De igual modo, el obispo hispalense insiste en su obra histórica sobre la juventud de Eborico<sup>25</sup>, un hecho que nos podría estar indicando acerca de la débil situación de la que gozaría dentro de los círculos de poder de este reino.

En consecuencia, y ante lo mencionado anteriormente, es posible que este Audeca, que se rebeló y alzó contra Eborico, tuvo que ser un noble situado en la cúspide de uno de los clanes aristocráticos más poderosos del reino suevo. Además, antes de su rebelión, nos informan las fuentes literarias que estaba casado con una hija de este mismo rey<sup>26</sup> e, incluso, tras esta

sublevarción, tomaría en nupcias a la reina-viuda Sisejuta<sup>27</sup> en un acto con un objetivo muy claro: consolidar su posición al frente del reino y sus nobles, y dotar a su acto de legitimidad. En otras palabras, se trataría de un poderoso magnate suevo con el poder y el apoyo social suficiente como para alzarse contra Eborico y auparse al trono del reino suevo.

Este segundo enlace al que hemos hecho referencia es muy interesante puesto que se trata de un proceso por parte de este usurpador de atraerse a los grupos nobiliarios fieles a los anteriores reyes y cuyo objetivo sería consolidar su posición entre los magnates del reino al convertirse la reina viuda en una fuente de legitimidad y, posiblemente, atraerse a la que sería la dueña/protectora del tesoro regio (Orlandis Rovira 1962, 113). También, en este proceso, se pudo dar un intento de “apropiación de la dinastía” como afirma Díaz Martínez (2011, 151) y que sería algo recurrente en la tradición germánica como lo demuestran los cánones de los concilios visigóticos (Pardo Fernández 1986, 209-214; Valverde Castro 2003, 389-406), el caso de Gosvinta (Castillo Lozano y Molina Gómez 2019, 195-214<sup>28</sup>) y el de Egilona (Orlandis Rovira 1992, 187-193), viuda de Rodrigo y tomada por segunda vez en nupcias por Abd El Aziz, el hijo de Musa ibn Nusayr, durante la conquista musulmana en un intento de las nuevas élites musulmanas dirigentes de congraciarse con una de las facciones nobiliarias más importantes del moribundo reino visigodo de Toledo. Por todos estos paralelos, pensamos que la intencionalidad política de estas nupcias entre Audeca y Sisejuta es clara. En otras palabras, el nuevo rey suevo busca crearse una base de

en Paulo y en Argimundo. Al respecto, Castillo Lozano y Molina Gómez 2016, 35-52 para el caso de Argimundo y Castillo Lozano 2014, 85-101 para el episodio de Paulo. De igual modo, una visión panorámica sobre la devaluación en Crouch 2010; Arce Martínez 2017, 154-156.

24 Ioh. Bicl., *Chron.*, a. 585, 6.

25 S. Is., *HS*, 92: *Huic Eboricus filius in regnum succedit, quem adulescentem Audeca sumpta tyrannide regno priuat et monachum factum in monasterio damnat.*

26 Greg. Tours, *Hist. Franc.*, VI, 43.

27 J. Bicl., *Chron.*, a. 584, 2: *His diebus Audeca in Gallaecia Suevorum regnum cum tyrannide assumit et Sisejutiam relictam Mironis regis in coniugium accepit.* También parece referirse a este hecho Greg. Tours, *Hist. Franc.*, VI, 28 cuando exclama lo siguiente: *ipse quoque acceptam socieri sui uxorem, Galliciensem regnum obtinuit.*

28 En dicho artículo tratamos también la adopción como madre por parte de Recaredo en una decisión que creemos que parte de la misma idea que el tema de la boda con la reina-viuda por parte de su padre (Castillo Lozano y Molina Gómez 2019, 203-205).

poder lo suficientemente fuerte para consolidar su posición y volver a conseguir la autonomía del reino respecto al dominio del sector godo liderado por Leovigildo.

Sin embargo, creemos que cabe la posibilidad de que ciertos sectores nobiliarios del reino no apoyasen al nuevo rey Audeca y que optaran por el colaboracionismo con el nuevo poder para asegurarse su posición en el nuevo entramado político y así evitar la confrontación y la caída en el olvido (Kulikowski 2012, 47; Fernández 2017, 188; Poveda Arias 2022, 288). Esto provocó que muchos magnates suevos apoyaran a Leovigildo en su conquista del reino suevo y que este posteriormente recompensaría a estos nobles por su ayuda (Barroso Cabrera, Morín de Pablos y Sánchez Ramos 2015, 28).

Además, podríamos incidir en la idea de que la campaña militar que va a liderar Leovigildo contra los suevos liderados por Audeca fue vista para los intelectuales visigodos, que recogen estos acontecimientos (Juan de Biclario e Isidoro de Sevilla), cómo una restitución de la legalidad al ser el ahora rey de los suevos un tirano y, por dicho motivo, ser alguien ilegítimo a la hora de ostentar el poder. Sin embargo, y esto es un aspecto que debemos tener muy en cuenta, es que este suceso únicamente está relatado por fuentes literarias vinculadas al poder visigodo. Por lo tanto, todo ese proceso de conquista y anexión de la *Gallaecia* sueva al reino toledano parte de unas fuentes literarias sumergidas en un fuerte nacionalismo godo que veían este acontecimiento como el devenir natural de la historia al estar previsto por la providencia que había elegido al pueblo godo como su instrumento (Castillo Lozano 2021, 205-224). A su vez, este relato ayudaba a construir el retrato óptimo de un rey guerrero y unificador como lo fue Leovigildo cuyo único defecto para estos historiadores era la mancha de su fe arriana (Castillo Lozano 2019, 50-52 y 70-72). Por lo tanto, estamos observando una construcción carismática del rey godo como el vencedor de los suevos y el unificador de la Península Ibérica bajo el dominio de la

corte toledana. Incluso, esta victoria del rey Leovigildo tuvo su reflejo en una serie monetaria con una fuerte carga simbólica muy bien estudiada por Fernando López Sánchez (2018, 157-160) y a la que no haremos más referencia al no ser el objeto del presente trabajo.

Por consecuente, no tenemos fuentes suevas que nos proporcionen información desde el otro punto de vista del otro contendiente de esta campaña bélica, por lo que no erraríamos al indicar que, posiblemente, desde una perspectiva sueva, estos acontecimientos podrían haber diferido al menos en naturaleza, causas y consecuencias. Entrando en el peligroso terreno de la especulación, puesto que no contamos con fuentes literarias o materiales que apoyen las tesis que vamos a desarrollar a continuación, desde un punto de vista heurístico a través de lo que parece exhalar las pocas fuentes literarias con las que contamos, podríamos incidir en la idea de que el hipotético usurpador suevo Audeca debería ser un poderoso cabecilla nobiliario que, en una demostración de fuerzas y de apoyo social, tuvo la base socioeconómica y militar suficiente como para intentar sacudirse el dominio ejercido por Leovigildo a la monarquía sueva representada en un primer momento por Mirón y, posteriormente, por su hijo Eborico. Este último rey incluso puede que, ante los pactos de fidelidad firmados entre ambos monarcas, fuese una especie de título que fue elegido por Leovigildo (las fuentes apenas nos otorgan información sobre la sucesión dinástica entre Mirón y Eborico más allá de decir que el último era hijo del primero, e incluso, llegan a ser ambiguas, al decir que Eborico fue ascendido al trono regio tras la derrota y muerte de su padre en Sevilla<sup>29</sup>) para cumplir su voluntad en los territorios por donde se extendía el reino suevo. Ante esta coyuntura, se puede pensar de manera hipotética que Audeca canalizó el descontento de ciertos sectores de la nobleza sueva infeliz ante esta situación de inferioridad y vasallaje, si se me permite el término, respecto a Toledo.

29 J. Bicl., *Chron.*, a. 583, 1.



De este modo, es posible que revocara el juramento de fidelidad o que dejara de pagar impuestos al monarca godo (García Moreno 2008, 169).

Bajo esta presuposición tendríamos que dar validez a las teorías que apuntan que Audeca acuñó moneda<sup>30</sup> a su nombre bajo la siguiente leyenda: *ODIACCA REIGES* (Grierson 1962, 27-32; Barral I Altet 1976, 50; Pliego Vázquez 2012, 80; Pliego Vázquez 2018, 151). Esto iría vinculado a la anterior idea que hemos expuesto y que explicaría ese intento de recobrar la autonomía sueva respecto a la corte toledana, puesto que, no lo olvidemos, el hecho de acuñar moneda es una de las atribuciones del poder monárquico de las realezas de estos reinos tanto desde el punto de vista económico como desde el prisma simbólico, ya que ello supone una declaración de soberanía sobre un territorio y unas gentes. Esto explica el hecho de que, prácticamente, cualquier gobernante busca acuñar y/o emitir su propia moneda para fortalecer su posición al frente de una serie de territorios y dotar de este modo a su figura de la legitimidad suficiente como para gobernar, evitando así la disputa con otros clanes aristocráticos rivales. En definitiva, si atendemos a que Audeca acuñó moneda, esto sería un hecho distintivo de un intento de demostrar su soberanía y su legitimidad ante la nueva dignidad adquirida tras destronar al antiguo rey Eborico y, sobre todo, para mostrar su autonomía respecto a la sede toledana.

Sin embargo, contamos con un problema relacionado con este numisma del cuál parten nuestras hipótesis, ya que no lo hemos podido estudiar ni analizar correctamente al estar perdido. En otras palabras, el ejemplar donde basamos estas ideas es un ejemplar poco fiable que permanecía en el Museo Arqueológico Nacional (Madrid, España) hasta su desaparición con el estallido de la Guerra Civil en 1936, lo que ha suscitado muchas sospechas sobre su autenticidad e identificación (Gomes Marques 1998, 195-201; Díaz Martínez 2011,

151). En este sentido, por lo tanto, no hemos podido estudiarlo ni hemos podido recurrir a estudios fiables de otros compañeros acerca de esta pieza al estar desaparecida y contar únicamente con imágenes antiguas, de calidad cuanto menos cuestionable. La moneda en cuestión es la siguiente<sup>31</sup>:



Figura 1. Tremis de Odiacca/Audeca

### 3. 1. 2. Los castigos recibidos por Audeca

Dentro del derecho penal visigodo y del pensamiento historiológico del que hacen gala tanto Isidoro de Sevilla como Juan de Biclario, cualquier acto en contra de un rey que adquiere la categoría de pecado y debe ser castigado puesto que no solo incurre en un acto delictivo contra el rey, el reino y sus gentes, sino que va más allá al ir contra Dios.

Por lo tanto, este crimen no solo es político, sino que también adquiere los tintes de un crimen religioso, de un pecado. Esto es debido a que se están incumpliendo los juramentos de fidelidad que todo noble y súbdito debía de realizar a su nuevo monarca bajo la mirada atenta e infatigable de Dios. En otras palabras, estos juramentos de fidelidad actuarían por tanto cómo una ordalía anticipada<sup>32</sup> (Alvarado Planas 1993, 437-540) que, a su vez, actuarían como un “mecanismo de construcción de poder en un contexto de inestabilidad política y debilidad estructural de la aristocracia y el estado” (Orlowski 2010, 85) al dotar de sacralidad a la figura del monarca visigodo, por otro lado tan débil dentro de ese frágil

31 Extraída de Cebreiro Ares 2012, 54.

32 Estas ordalías actúan casi como una institución cuyo origen se hunde en el mundo indoeuropeo: Benveniste 1983, 334-341.

30 Sobre numismática sueva, consultar Peixoto Cabral 1997; Livermore 1989-1990, 39-49.

equilibrio consabido entre los diferentes clanes aristocráticos, de ahí que necesitase esta sacralización para intentar legitimar y consolidar su posición.

Por lo tanto, esta idea de corte teológico parece que está dotando al rey de una aureola de inviolabilidad con su sacralización para evitar, al menos desde el punto de vista más teórico, cualquier acto contra su persona. En otras palabras, está intentado generar un discurso legitimista, que parte de las altas esferas de la corte toledana, con un objetivo muy claro: evitar cualquier acto de usurpación que iba en perjuicio de la figura del rey. Por dicho motivo, el pensamiento historiográfico de los historiadores visigodos niega las tesis clásicas que justificaban la deposición de un tirano por su despotismo ante la sociedad. En este sentido, la línea que sigue la tradición literaria visigoda es la del dogma teocrático isidoriano que niega cualquier tipo de acto contra el monarca (Guiance 2001-2002, 33). Todo ello se pone en relación con el canon 75 del IV Concilio de Toledo (633) donde se resume en gran medida el pensamiento sobre la institución monárquica de este reino. En resumidas cuentas, este canon viene a fortalecer, desde el plano teórico (lo que a su vez da sobrada muestra que la realidad política del reino era muy diferente), la sacralidad de los monarcas de este reino y su carácter inviolable para la sociedad, ya que solo la divinidad cristiana tiene el poder absoluto como para juzgar a los reyes (Orlandis Rovira y Ramos-Lissón 1986, 292; Velázquez Soriano 2003, 175-181). Esto es muy interesante porque todo se deja a un plan de la Providencia que hace que ningún acto pueda dirigirse contra el rey, ya que aquel que intentase realizar esto incurriría no solo en un crimen político sino en un pecado a ojos de Dios. De igual modo, deja a la iglesia como la garante de esta sacralización hacia el rey lo que podría estar a su vez mostrándonos cierta tensión entre la nobleza eclesiástica y una monarquía que aspiraba a convertirse en centralizadora.

En esta tesitura, el incumplimiento de este juramento llevaba consigo toda una serie de penas terrenales y religiosas que el derecho visigodo regulaba (Valverde Castro 2000, 218) y que iban dirigidas a todos los habitantes del *regnum*, ya fueran laicos o eclesiásticos (Iglesias Ferreirós 1971, 45-46). El objetivo de estas penas, la misión que cumplían, se puede resumir fácilmente: proteger el reino, al rey y a la familia real contra los usurpadores (Petit 1986, 7-20).

Dentro de esta cosmovisión de la justicia, hemos de ser capaces de entender que las penas que se le aplican a este Audeca (al igual que las que se aplicó a Malarico) proceden del mundo germánico en gran medida, si bien es cierto, que también hay una influencia más que palpable del mundo clásico, y cumplen la función que hemos comentado anteriormente, que no es otra que la de “matar” simbólicamente al usurpador para impedir que volviera a hacerse con el poder. Por dicha razón, a Audeca, se le sometió a un tormento similar a la decalcación<sup>33</sup>, se le expropió sus bienes<sup>34</sup> y se le condenó al exilio<sup>35</sup>.

En lo relacionado a la decalcación (Crouch 2010, 59-81; Arce Martínez 2011, 154-157), la pena consistía en privarle del cuero cabelludo. En otras palabras, consistía en tonsurarlo. Esta acción suponía un estigma para toda la vida<sup>36</sup>,

33 J. Bicl., *Chron.*, a. 585, 5: *Audeca vero regno privatus tondetur et honore presbyteri post regnum honoratus non dubium quod in Eborico regis filio rege suo fecerat.*

S. Is., *HS*, 92: *Audicanem deicit atque detonsum post regni honorem presbyterii officio mancipavit. Sic enim oportuit, ut quod ipse regi suo fecerat, rursus ide congrua uicissitudine pateretur.*

34 J. Bicl., *Chron.*, a. 585, 2: *Leovegildus rex Gallaecias vastat, Audecanem regem comprehensum regno privat, Suevorum gentem, thesaurum et patriam in suam redigit potestatem et Gothorum provinciam facit.*

35 J. Bicl., *Chron.*, a. 585, 5: *Audeca (...) et exilio Pacensi urbe relegatur.*

36 Es interesante el estudio que realiza Hoyoux para el mundo franco, ya que para él: “les francs considéraient un homme privé de ses cheveux comme un mutilé” (Hoyoux 1948, 496). El trabajo se centra en el mundo franco, sin embargo, creemos que se trata de un elemento que provendría de un imaginario colectivo germánico que compartirían francos y visigodos.

puesto que en el ámbito del poder significaba privarlo de cualquier puesto predominante dentro del reino y de los grupos nobiliarios, porque la melena en esta época era un signo de distinción y de nobleza<sup>37</sup>.

La pena del exilio creemos que iba asociada a la de la expropiación de bienes como hemos argumentado con anterioridad. La finalidad de este castigo es clara y tiene un sentido social muy fuerte y sólido ya que la principal idea era la de apartar al individuo de sus fuentes de riqueza (a la vez de que aliviaba el tesoro regio<sup>38</sup>) y de sus grupos de poder. En otras palabras, se intentaba apartar totalmente al enemigo de sus redes clientelares y de sus fuentes económicas para evitar que volviera a protagonizar otro intento de usurpación y que siguiera siendo una fuerza molesta para el poder real. De este modo, quien sufría este castigo era apartado de las relaciones sociales y de poder del organigrama del reino. Por lo tanto, se aprecia que esta pena estipulada en el derecho penal visigodo tenía el objetivo de apartar y expulsar del sistema a estos usurpadores. Además, este castigo permitía reforzar la propia figura del rey visigodo al acrecentar su *clementia* y su *pietas* puesto que, posiblemente, este castigo sustituyó a la pena de la muerte (Prego de Lis 2006, 528), lo cual evitaba de igual modo, entrar en un conflicto irrefrenable y eterno con los grupos aristocráticos que habían apoyado al derrotado. Así se mostraba a un rey piadoso y clemente, pero, a la vez, autoritario y poderoso al castigar a aquel que había osado arrebatarle el trono, pero al mismo tiempo, con esta decisión contentaba y contenía a los grupos aristocráticos rebeldes (Frighetto 2015, 133). También cabe la posibilidad que esta pena del exilio llevara también asociada, además de

la privación de bienes, la penitencia forzosa (Zeumer 1944, 151, n. 26; King 1981, 110, n. 31; Petit 1998, 222-223; Prego de Lis 2006, 516), puesto que en el caso que nos ocupamos se obligó a Audeca a entrar en un monasterio, como ya en el pasado había ocurrido con Eborico cuando fue apartado del poder. Esto en la práctica supone no volver a ocupar una posición prominente dentro de los grupos de poder suevos, ya que al jurar los hábitos deben pasar una serie de ritos que imposibilitan volver a ejercer un poder político terrenal.

Por añadidura, hay que destacar que tanto en Isidoro como en Juan de Biclario, está muy presente la idea del pecado-castigo y la presencia de la idea del juicio de Dios como categoría histórica (Mazzarino 1961, 51-73; Castillo Lozano 2021, 205-224) dentro de la concepción teológica de la historia de ambos intelectuales. En consecuencia, dentro del pensamiento historiológico de estos autores, la derrota de Audeca está plenamente justificada, puesto que ha incurrido en una pena terrenal y religiosa al levantarse en armas contra su legítimo rey rompiendo el juramento de fidelidad habido con él. Por dicho motivo, se entiende que la providencia y su juicio estén tan presentes y que los propios autores narren esta derrota con cierto tono irrisorio y alegre como parece que se destila de esa afirmación que hace Juan de Biclario<sup>39</sup> al señalar que fue castigado de la misma manera que él castigó a Eborico en una especie de ley de compensación por sus pecados pasados y en el que puede subyacer esa sentencia bíblica de “a quien hierro mata, a hierro muere”, como ya aparece en Isidoro de Sevilla al referirse al triste final que tuvo que sufrir Witerico<sup>40</sup>.

37 Al respecto, recomendamos los siguientes trabajos del mundo franco de este elemento simbólico que proviene del universo de elementos y concepción de poder germánico: Wallace-Hadrill 1962; Cameron, Averil 1965, 1203-1216.

38 Que a su vez servía para como mecanismo político, ya que con estas expropiaciones se podían “comprar” lealtades de otros grupos aristocráticos y aumentar la clientela fiel al rey. Castellanos García 2007, 161; Díaz Martínez 2003, 93-112; Pino Abad 2016, 34.

39 J. Bicl., *Chron.*, a. 585, 5: *Audeca vero regno privatus tondetur et honore presbyteri post regnum honoratus non dubium quod in Eborico regis filio rege suo fecerat, patitur et exilio Pacensi urbe relegatur.*

40 Is., *HG*, 58.

### 3. 2. Malarico

#### 3. 2. 1. La rebelión de Malarico

Con la victoria de Leovigildo, el reino suevo desapareció y fue anexionando e integrado como una provincia más del reino toledano (Poveda Arias 2022, 283-299) puesto que, tras la derrota de Audeca, el rey visigodo no devolvió el trono a su legítimo dueño: Eborico. Esto se explica debido a que el rey suevo, cuando es apartado por el usurpador Audeca, recibió la tonsura eclesiástica lo que le impedía volver a ejercer el poder. Ante esta tesitura, las opciones en relación con el trono suevo eran claras: la búsqueda de un nuevo pretendiente entre las familias más poderosas del reino o la absorción por parte del reino toledano. Como sabemos, Leovigildo optó por la segunda opción, lo que nos puede llevar a la reflexión de que Eborico fuese una simple marioneta de Toledo, esto explicaría la rebelión de Audeca como un intento de librarse del yugo visigodo (si bien esto entra en el terreno de la mera reflexión a través del relato y de la naturaleza de los propios testimonios que hemos manejado, ya que debido a la parquedad de las fuentes y al no contar con testimonios de origen suevo, dicho planteamiento no pasa de una mera conjura que no podemos terminar de confirmar, pero tampoco de descartar). En consecuencia, se podría pensar que la conquista de Leovigildo fue un mero trámite (Díaz Martínez 2011, 246-247), ya que desde hacía tiempo controlaba los hilos del reino suevo y tenía ya sus propias alianzas con ciertos grupos nobiliarios suevos, algo que explicaría la perduración de ciertas familias suevas hasta el mismo final del reino godo e incluso hasta la génesis de los núcleos cristianos del norte (García Moreno 2006b, 50 y 66).

A pesar de lo anteriormente expuesto, todo apunta a que la situación no fue aceptada por todos los grupos nobiliarios, muchos de los cuales se rebelaron para recuperar su independencia política respecto al reino toledano. Dicho levantamiento militar fue

encabezado por un noble llamado Malarico. Este acontecimiento únicamente está documentado en la obra de Juan de Biclario<sup>41</sup>. De este personaje no conocemos nada de su vida anterior a liderar este movimiento. Sin embargo, siguiendo la tesis de Diesner (1978, 129-142), este noble suevo tuvo que ser el miembro de alguna importante facción nobiliaria sueva que gozara de una buena posición para poder contar con los recursos económicos y humanos suficientes para rebelarse a Leovigildo. De hecho, según algunos autores (García Moreno 2008, 171; García Moreno 1997, 226 y, parafraseando el anterior trabajo, Márquez Castro 2017, 595, n. 43), fue un miembro de un poderoso clan aristocrático afincado en la zona de Lugo y en el territorio septentrional del reino y que, en principio, no tendría ningún lazo familiar con Audeca, Mirón y Eborico. Sin embargo, no pertenecer a la extinta dinastía regia sueva no sería impedimento para que se tratara de uno de los nobles más dominantes y poderosos entre los suevos del S. VI como muestra el hecho de que capitalizara el descontento y la irritación de ciertos grupos suevos ante la conquista y posterior anexión producida en el 585 por parte de los ejércitos visigodos liderados por el monarca Leovigildo.

Posiblemente, y entrando en el campo de la historia contrafactual, este alzamiento tendría el objetivo de restaurar el reino suevo logrando así librarse de la dominación visigoda y, de esta manera, volver a recuperar su autonomía. No obstante, este movimiento fracasó y no logró su objetivo, tratándose del último momento donde figura el reino suevo de manera independiente en las fuentes literarias, puesto que, a partir de ahora, la historia de la *Gallaecia* irá siempre ligada a la historia del reino visigodo de Toledo al convertirse en una provincia de este. De hecho, parece que existirá un proceso consciente de desmemoria para desligar a los suevos del pasado de esta tierra. Al respecto, es muy interesante lo que propone Díaz Martínez (2011, 246) sobre este

41 J. Bicl., *Chron.*, a. 585, 6.

proceso, ya que para este investigador existe un enérgico y consciente acto de desmemoria por parte de los apogetas visigodos cuyo objetivo posiblemente es el de borrar el pasado suevo de estos territorios para permitir una rápida inclusión e integración de estos al organigrama administrativo y político del reino toledano.

### 3. 2. 2. El castigo recibido por Malarico

Al igual que Audeca, Malarico también será castigado por sublevarse contra el poder legítimo encarnado ahora por el rey Leovigildo. Ante esta situación, y según el pensamiento historiográfico de las fuentes literarias, su derrota y ulteriores castigos eran totalmente ineludibles y estaban más que justificados dentro de un plan delimitado por la Providencia para hacerles pagar por sus deleznable actos.

Sin embargo, poco sabemos de los castigos y penas que se le aplicaron puesto que las fuentes son bastantes parcas al respecto. Solo Juan de Biclara menciona que fue apresado y conducido ante Leovigildo<sup>42</sup>. Por este motivo, creemos que este tirano fue derrotado, tomado como prisionero y llevado en algún tipo de ceremonia burlesca ante Leovigildo. El lugar donde se encontraba Leovigildo en estos momentos lo desconocemos. Sin embargo, podría darse el caso de que se encontrase en Toledo, la ciudad regia (Martin 2003, 239; Valverde Castro 2017, 56-57). Esto aumentaría el valor simbólico de este pasaje al entrar en juego la capital del reino, y demostrarnos una hipotética ceremonia de triunfo a la que habría que añadir con toda posibilidad la correspondiente confiscación de bienes a Malarico tras ser aplastada su sublevación.

La función de esta pena creemos que está clara. Su objetivo principal es buscar la humillación del derrotado y presentar al rey visigodo como triunfador ante esta rebelión, siguiendo el modelo de los triunfos del Bajo Imperio Romano y del Imperio bizantino (McCormick 1986, 303-304). Poco sabemos

de las ceremonias llevadas a cabo en este escarnio público, puesto que Juan de Biclara solo lo menciona en otra ocasión para citarnos los castigos aplicados a otro usurpador (Argimundo<sup>43</sup>) que se alza contra el gobierno de Recaredo. En ambas ocasiones es muy escueto, aunque, por comparación, un siglo después tenemos un magnífico testimonio de un desfile de esta naturaleza. Nos estamos refiriendo a cuando Paulo es apresado y se le conduce a la *urb regia*, Toledo, junto a sus seguidores una vez que es derrotado por el rey Wamba<sup>44</sup>. Este pasaje sí que es rico en detalles y, podemos observar, como al traidor y a sus seguidores se les rapa la cabeza (aplicando la pena de la

43 J. Bicl., *Chron.*, a. 590, 3. Para un análisis somero de esta rebelión, consultar Castillo Lozano y Molina Gómez, 2016, 35-52.

44 Jul. Tol., *HWR*, 30: *Etenim quarto fere ab urbe regia miliario Paulus princeps tyrannidis uel ceteri incentores seditionum eius, decaluatis capitibus, abris barbibus pedibusque nudatis, subsqualentibus ueste uel habitu induti, camelorum uehiculis imponuntur. Rex ipse perditionis praeibat in capite, omni confusionis ignominia dignus et picea ex coreis laurea coronatus. Sequebatur deinde hunc regem suum longa deductione ordo suorum dispositus ministrorum, eisdem omnes quibus relatum est uehiculis insedentes eisdemque inclusionibus acti, hinc inde adstantibus populis, urbem intrantes. Nec enim ista sine dispensatione iusti iudicii Dei eisdem accessisse credendum est, scilicet tu alta ac sublimia confusionis eorum fastigia uehicolorum edoceret sessio prae omnibus subiecta, et qui ultra humanum morem astu mentus excelsa petierant excelsiores luerent consensionis suae iniuriam. Sint ergo haec insequitur reposita saeculis, probis ad uotum, improbis ad exemplum, fidelibus ad gaudium, infidis ad tormentum, tu utraque pars in contuitu quodam sese lectionis huius inspiciens, et quae rectis smitis graditur, prolapsionis casus effugiat, et quae iam cecidit, in horum se hic semper proscriptionibus recognoscat.*

Podríamos rescatar otro paralelo en Sis., *Vit. Des.*, 21: *De cuius interitu qua uulgata opinione comperimus dicere non pigebit. Est animal tortuosum immane magis obtinens corpus, habens et naturaliter quosdam anfractus- summitas <sci> licet dorsi turgentior atque collectior celsiorem artubus reliquis obtinet locum, oneri satis abundeque aptissimum- etin uehendis animalibus ceteris rebus prestantior, In huius centri fastigium uestibus detecta antefacta sustollitur coramque uultibus hostium ignominiose deducitur. Aliquandiu fedissimum expectantibus miraculum tribuit; dehinc sonipedum indomitorem artatur atque per inuia fragrosaue loca raptatur. Sic equis feruentibus corpus iam senio maceratum frustratim decerpitur ac diuaricata sparsim sine nomine membra cruentaue laxantur.*

42 J. Bicl., *Chron.*, a. 585, 6: *oppressus comprehenditur et Leovigildo uinctus praesentatur.*

decalvación), se les impone una falsa corona que busca ultrajar al preso compuesta por una banda negra (en parte por su deleznable acto de robar unas coronas de donación regia), se les coloca en carros tirados por camellos, van descalzos y se les viste con túnicas y sayones sucios (Castillo Lozano 2014, 93-94; *Ibid.*, 2019, 184-186). Posiblemente, la ceremonia donde Malarico fue presentado ante Leovigildo fuese similar a esta de Paulo, aunque Juan de Bícilaro, por la propia naturaleza de su obra, no nos da apenas detalle de ella.

En cualquier caso, la fuente nos quiere mostrar el gran contraste existente entre el rey legítimo que ha triunfado gracias a la intervención divina y el usurpador (*tyrannus*) derrotado y sometido. Lo que se busca en apariencia es la creación de una escena ejemplarizante y didáctica que ayude a evitar nuevas confrontaciones y ayude al fortalecimiento del poder regio. De esta manera, esta ceremonia adquiriría una vital importancia dentro del sistema propagandístico visigodo como medida correctora ante futuros enemigos y como un mecanismo de consolidación y robustecimiento de la institución monárquica.

#### 4. REFLEXIONES FINALES

En conclusión, podríamos indicar que las fuentes con las que contamos para reconstruir los últimos coletazos de vida del reino suevo afincado en la *Gallaecia* son escasas y abiertamente partidistas. Esto es debido a que las principales obras que tenemos para estudiar este periodo son de origen visigodo (Isidoro de Sevilla y Juan de Bícilaro). Por dicha razón, estas fuentes, tendrán un discurso nacionalista godo muy marcado y justificarán la conquista de Leovigildo como un proceso de legitimación ante los intentos de usurpación sufridos por parte del monarca suevo Eborico, cuando realmente se pudieron tratar de movimientos orquestados por ciertos sectores de la nobleza sueva en un intento de restaurar su antiguo reino para recuperar su autonomía e independencia respecto a la sede toledana.

Ante esta tesitura, y leyendo entre líneas en las fuentes, podemos comprender que los instantes finales del reino suevo fueron convulsos y protagonizados por distintas facciones nobiliarias que se disputaban el poder, incluyendo en este aspecto al clan nobiliario visigodo liderado por el monarca Leovigildo. En este sentido, y como ya expusimos en el trabajo, la proyección intelectual, política y diplomática de la monarquía sueva en estos momentos, del que el magnífico tratado retórico de Martín de Braga es heredero, encontró un fuerte obstáculo difícil de superar en el afán expansionista de Leovigildo que llegó a subyugar a su voluntad el reino suevo desde época del rey Mirón al reino toledano. Esto provocará un gran descontento entre diferentes grupos nobiliarios que desembocarán en las dos rebeliones analizadas con anterioridad: la de Audeca y la de Malarico. Por lo tanto, paradójicamente, a pesar del momento de esplendor de principios del reinado de Mirón, nos encontramos ante un reino “vasallo”, si se me permite el término, de Leovigildo. Esto provocó una reacción por parte de las élites del reino suevo que encabezarían diferentes clanes aristocráticos liderados por poderosos nobles como serían Audeca, Malarico o, incluso, Aspidio, que llegarían a disputarle el poder al monarca o a intentar gobernar de manera autónoma diferentes territorios.

Estas rebeliones serán aplastadas por las tropas de Leovigildo y sus cabecillas serán castigados siguiendo una serie de correctivos regulados por un derecho penal visigodo que hunde sus raíces en la propia teología. Esto es debido a que los actos cometidos no llevaban solo a unas penas físicas sino, sobre todo, a una serie de castigos simbólicos siguiendo el pensamiento historiológico visigodo y en el marco de una concepción compartida de una historia con base teológica. De este modo, el juicio de Dios se instaura como un aspecto clave para entender el significado de las fuentes literarias godas en lo referente a su trato con estos dos usurpadores. Por finalizar, nos gustaría referir que las dos sublevaciones responden

a dos situaciones diferentes. Posiblemente, con Audeca el movimiento visigodo es el de acabar con un noble con la suficiente fuerza como para terminar de constituirse como una amenaza en el flanco noroccidental del reino de Leovigildo. Mientras que el caso de Malarico, creo que el análisis tendría que ser desde la óptica de una anexión ya del reino visigodo por parte del poder godo. En otras palabras, es una rebelión de la nobleza local de esos entornos contra el poder central del reino. Eso sí, ambos estallidos sediciosos nos hacen reflexionar sobre el poder territorial de la nobleza visigoda y sueva, y sobre los entresijos que terminaron conduciendo a la anexión del reino suevo por parte de Leovigildo.

#### EDICIONES DE FUENTES CLÁSICAS

- Álvarez Rubiano, P. 1943. La crónica de Juan Biclarense. Versión castellana y notas para su estudio. *Analecta Sacra Tarraconensia* 16, 7-44.
- Barlow, C. W. 2001. *Martini episcopi Bracarenensis. Opera omnia*, 204-250. New Haven: Yale University Press.
- Cardelle De Hartman, C. y Collins, R. 2001. *Victoris Tunnunensis Chronicon cum reliquiis ex Concularibus Caesaraugustanis et Iohannis Biclarensis Chronicon*. Turnhout: Brepols.
- Díaz y Díaz, P. R. 1990. Julián de Toledo. Historia del rey Wamba (Traducción y notas). *Florentia Ilibettitana* 1, 89-114.
- Gil, J. 1991. *Misellanea Wisigothica*. Sevilla: Universidad de Sevilla (para la *Vita Desiderii*, 53-67).
- Krusch, B. 1983. *Gregorii Episcopi Turonensis Historiarum Libri X, MGH, SRM, Hannoverae: Impensis bibliopolii Hahniani, Hannover*.
- Krusch, B. 1969. *Gregorii Episcopi Tyronensis. De Virtutibus S. Martini. Libro octo miraculorum, II, I, Miracula et Opera Minora, Tomi I, Pars II, MGH, SRM. Hannoverae: Impensis bibliopolii Hahniani, Hannover*.

- Levinson, W. 1974. *Historia Wambae Regis*. En Hillgarth, J. (Ed.), *Sancti Iuliani Toletanae Sedis Episcopi Opera Pars I, Corpus Christianorum, Series Latina CXV*, 213-255. Turnhout: Brepols.
- Rodríguez Alonso, C. 1975. *Las historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

#### BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Planos, J. 1993. "Ordalías y derecho en la España visigoda". En *III Congreso de Estudios Medievales. De la Antigüedad al Medioevo. Siglos IV- VIII*, 437-540. Madrid: Editorial Fundación Sánchez Albornoz.
- Arce Martínez, J. 2017. *Esperando a los árabes. Los visigodos en Hispania (507-711)*. Madrid: Marcial Pons.
- Barral I Altet, X. 1976. *La circulation des monnaies suèves et wisigothiques: Contribution à l'histoire économique du royaume visigot*. München: Artemis Verlag.
- Barroso Cabrera, R., Morin de Pablos, J. y Sánchez Ramos, I. M.<sup>a</sup> 2015. *Gallaecia Gothica: de la conspiración del Dux Argimundus (589-590 d. C.) a la integración en el reino visigodo de Toledo*. Madrid: Audema.
- Bejczy, I. 2011. *The cardinal virtues in the middle ages. A study in moral thought from the fourth to the fourteenth century*. Leiden-Boston: Brill.
- Benveniste, E. 1983. *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas*. Madrid: Editorial Taurus.
- Cameron, A. 1965. How did the Merovingian Kings wear their hair?. *Revue belge de philologie et d'histoire* 43 (4), 1203-1216.
- Castellanos García, S. M. 2007. *Los godos y la cruz. Recaredo y la unidad de España*. Madrid: Editorial Alianza.
- Castillo Lozano, J. A. 2014. La figura del *tyrannus*, del rebelde, en la tradición visigoda a través de las obras de Julián de Toledo. *Herakleion* 7, 85-101.

- Castillo Lozano, J. A. 2019. *Categorías de poder en el reino visigodo de Toledo: los tiranos en las obras de Juan de Biclario, Isidoro de Sevilla y Julián de Toledo*. Antigüedad y Cristianismo. Monografías de la Antigüedad Tardía. Murcia: EDITUM.
- Castillo Lozano, J. A. 2021. El papel de la Providencia: el juicio de Dios como categoría histórica en la historiografía visigoda. *Carthaginensia* 37 (71), 205-224.
- Castillo Lozano, J. A. y Molina Gómez, J. A. 2016. El castigo aplicado al *tyrannus* Argimundo según el *Chronicon* de Juan de Biclario. *Potestas*, 9, 35-52.
- Castillo Lozano, J. A. y Molina Gómez, J. A. 2019. Gosvinta y el poder. De reina a tirana. En Conesa Navarro, P. D., Gualda Bernal, R. M.<sup>a</sup> y Martínez García, J. J. (Eds.), *Género y mujeres en el Mediterráneo Antiguo. Iconografías y Literatura*, 195-214. Murcia: CEPOAT libros.
- Cebreiro Ares, F. 2012. Dificultades que plantea el estudio de la historia monetaria sueva. En Cabreiro Ares, F. (Ed.), *Introducción a la historia monetaria de Galicia (s. II a. C.-XVIII d. C.)*, 31-64. A Coruña: Labirinto de Paixóns.
- Collins, R. 2005. *La España visigoda*, 409-711. Barcelona: Crítica.
- Crouch, J. 2010. The Judicial Punishment of *Dealvatio* in Visigothic Spain: a Proposed Solution based on Isidore of Sevilla and the *Lex Visigothorum*. *The mediterranean Review* 3 (1), 59-81.
- Díaz Martínez, P. de la C. 1986-1987. La monarquía sueva en el s. V. Aspectos políticos y prosopográficos. *Studia Historica. Historia Antigua* 4-5, 205-226
- Díaz Martínez, P. de la C. 2003. Las cárceles en la Hispania visigoda. En Torallas Tovar, S. y Pérez Martín, I. (Eds.), *Castigo y reclusión en el mundo antiguo*, 193-207. Madrid: Editorial CSIC.
- Díaz Martínez, P. de la C. 2011. *El reino suevo (411-585)*. Madrid: Akal.
- Díaz Martínez, P. de la C. 2012. Confiscations in the Visigothic reign of Toledo. A political instrument. En Porena, P. y Rivière, Y. (Eds.), *Expropriations et confiscations dans les royaumes barbares. Une approche régionale*, 93-112. Collection de l'École française de Rome 470. Roma : École française de Rome.
- Diesner, H.-J. 1978. Bandas criminales, bandidos y usurpadores en la España visigoda. *Hispania Antiqua* 3,129-142.
- Fernandez, D. 2017. *Aristocrats and Statehood in Western Iberia, 300-600 C.E.* Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Fernández De Mata, I. 1997. Pueblos y crónicas sobre el enigma de los rucones bajo una perspectiva etnohistórica. *Revista Mnemosyne* 4, 106-140.
- Ferreiro, A. 1987. The Sueves in the *Chronica* of John of Biclario. *Latomus* 46, 201-203.
- Ferreiro, A. 1995. Braga and Tours: Some observations on Gregory's *De virtutibus sancti Martini* (1.11). *Journal of Early Christian Studies* 3 (2), 195-210.
- Ferreiro, A. 1997. Veremundo r(eg)e: Revisitin an inscription at San Salvador de Vairao (Portugal). *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 116, 263-272.
- Fontán Pérez, A. 1986-1987. San Martín de Braga, una luz en la penumbra. *Cuadernos de filología clásica* 20, 185-200.
- Frighetto, R. 2015. El exilio, el destierro y sus concepciones políticas en la Hispania visigoda. Los ejemplos de Juan de Biclario e Isidoro de Sevilla. En Vallejo Givrés, M., Bueno Delgado, J. A. y Sánchez-Moreno Ellart, C. (Eds.), *Movilidad forzada entre la Antigüedad clásica y tardía*, 111-134. Alcalá de Henares: Servicio de publicaciones Universidad de Alcalá.
- Galán Sánchez, P. J. 1994. *El género historiográfico de la chronica. Las crónicas hispanas de época visigoda*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- García Moreno, L. A. 1997. Las Españas de los siglos V-X: invasiones, religiones, reinos y estabilidad familiar". En De La Iglesia Duarte, J. I. (Ed.), *VII Semana de Estudios Medievales: Nájera, 29 de julio al 2 de agosto*



- de 1996, 217-234. Nájera: Instituto de Estudios riojanos.
- García Moreno, L. A. 2006a. La iglesia y el cristianismo en la Gallaecia de época sueva. *Antigüedad y Cristianismo* 23, 39-55
- García Moreno, L. A. 2006b. Suevos y godos en Asturias (En torno a los orígenes étnicos de la Reconquista). *II Seminariu d'Estudios Asturianos de la Fundación Belenos*, 39-67.
- García Moreno, L. A. 2008. *Leovigildo. Unidad y diversidad de un reinado*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Gomes Marques, M. 1998. *A moeda peninsular na idade das trevas*. Sintra: Instituto Sintra.
- Grierson, Ph. 1962. A tremissis of the Suevic King Audeca (584-5). *Estudos de Castelo Branco* 6, 27-32
- Guiance, A. 2001-2002. *Rex perditionis*. La caracterización de la tiranía en la España visigoda. *Cuadernos de historia de España* 77, 29-40.
- Halsall, G. 2018. Social Identities and Social Relationships in Early Merovingian Gaul. En Keller, R. y Sarti, L. (Eds), *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*, 53-68. Paris: Éditions de la Sorbonne.
- Hoyoux, J. 1948. Reges criniti. Chevelures, tonsures et scalps chez les mérovingiens. *Revue belge de philologie et d'histoire* 26 (3), 479-508.
- Iglesias Ferreiros, A. 1971. *Historia de la Traición: la traición regia en León y Castilla*. Santiago de Compostela: Monografías de la Universidad de Santiago de Compostela.
- King, P. D. 1981. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid: Alianza.
- Kulikowski, M. 2012. The Western Kingdoms. En Johnson, S. F. (Ed.), *The Oxford Handbook of Late Antiquity*, 31-59. Oxford: Oxford University Press.
- Livermore, H. V. 1989-1990. The coinage of the Suevic Period. *Nvmmvs* 12-13, 39-49.
- López Sánchez, F. 2018. El tipo *monetal* visigodo de *victoria* con palma y guirnalda acuñado en *Hispania*: buscando la destrucción del reino suevo de Miro (572-584). En López Quiroga, J. (Ed.), *In tempore sueborum. El tiempo de los suevos en la Gallaecia (411-585), el primer reino medieval de occidente*, 157-160. Ourense: Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Ourense.
- Márquez Castro, B. 2017. Los suevos en el *Conventus Bracaraugustanus*: su llegada e instalación. En Conesa Navarro, P. D., Martínez García, J. J., Sánchez Mondéjar, C. M., Molina Valero, C. y García Carreras, L. (Eds.), *Antigüedad in progress...Actas del I Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores del Mundo Antiguo (Cijima I)*, 585-600. Murcia: CEPOAT libros.
- Martin, C. 2003. *La géographie du pouvoir dans l'Espagne wisigothique*. Paris: Presses Universitaires du Septentrion.
- Mazzarino, S. 1961. *El fin del mundo antiguo*. México: UTEHA.
- McCormick, M. 1986. *Eternal Victory, Triumphal Rulership in Late Antiquity, Bizantium and the Early Medieval West*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Orlandis Rovira, J. 1962. *El poder real y la sucesión al trono en la Monarquía visigoda*. Estudios Visigóticos III, Cuadernos del Instituto Jurídico Español 16. Roma-Madrid: CSIC.
- Orlandis Rovira, J. 1992. *Semblanzas visigodas*. Madrid: Ediciones Rialp.
- Orlandis Rovira, J. y Ramos-Lissón, D. 1986. *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*. Pamplona: Editorial Eunsá.
- Pardo Fernández, A. 1986. La condición de viuda en el mundo visigodo a través de las actas conciliares. *Antigüedad y Cristianismo* 3, pp. 209-219
- Orlowski, S. 2010. *Fideles regis* en el reino visigodo de Toledo: aproximaciones para su estudio desde las prácticas recíprocitarias. *Miscelánea Medieval Murciana* 34, 83-91.
- Peixoto Cabral, J. M. y Metcalf, D. M. 1997. *A moeda Sueva-Suevic coinage*. Anexos *Nvmmvs* 4. Oporto: Sociedade Portuguesa de Numismática.

- Petit, C. 1986. *De negotiis causarum* (II), *AHDE* 56, 7-20.
- Petit, C. 1998. Crimen y castigo en el reino visigodo de Toledo. En Méndez Madariaga, A., Montoro, T. y Sandoval León, M. <sup>a</sup> D. (Eds.), *Los visigodos y su mundo. Jornadas internacionales Ateneo de Madrid. Noviembre de 1990*. Arqueología, paleontología y etnografía 4, 215-238. Madrid: Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Pino Abad, M. 2016. Tensiones entre la monarquía y la nobleza visigodas y la participación de los concilios en este asunto. En Velasco De Castro, R., Fernández Rodríguez, M. y Martínez Peñas L. (Eds.), *Religión, derecho y sociedad en la organización del Estado*, 21-40. Valladolid: Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y de las Instituciones.
- Poveda Arias, P. 2020. ¿Hacia la unidad de Hispania? Explicaciones sociales a las ofensivas militares visigodas en la Península Ibérica (Siglos VI-VIII). *Gladius* 40, 73-92.
- Poveda Arias, P. 2022. Conquista e integración de la *Gallaecia* en el reino visigodo. *Lucentum* 41, 283-299.
- Pliego Vázquez, R. 2012. *Gallaecia* en tiempos del Reino visigodo de Toledo: sus emisiones monetarias. En Cebreiro Ares, F. (Ed.), *Introducción a la historia monetaria de Galicia (s. II a. C.-XVIII d. C.)*, 65-104. A Coruña: Labirinto de Paixóns.
- Pliego Vázquez, R. 2018. La moneda sueva: un destello fugaz en la historia monetaria de *Gallaecia*. En López Quiroga, J. (Ed.), *In tempore sueborum. El tiempo de los suevos en la Gallaecia (411-585), el primer reino medieval de occidente*, 145-156. Ourense: Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Ourense.
- Prego de Lis, A. 2006. La pena del exilio en la legislación hispanogoda. *Antigüedad y Cristianismo* 23, 515-530.
- Rodríguez Roedel, L. 1997. A Cristianização e a tradição clássica na transição da Antigüidade para Idade Media: o caso do reino Suevo. *Boletim do CPA* 2 (4), 111-127
- Saitta, B. 1979. Un momento di disgregazione nel regno visigoto di Spagna: la rivolta di Ermenegildo. *Quaderni Catanesi di Studi Classici e Medievali* 1, 81-134.
- Sarti, L. 2018. Methoden, Bedeutung und Legitimation der Aneignung von fremdem Eigentum von der Spätantike zum frühen Mittelalter-Zusammenfassung und Diskussion. En Keller, R. y Sarti, L. (Eds.), *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*, 179-193. Paris: Éditions de la Sorbonne.
- Torres Rodríguez, C. 1959. Mirón, rey de suevos y gallegos, y los últimos monarcas suevos. *Cuadernos de estudios gallegos* 14, 165-201.
- Torres Rodríguez, C. 1977. *El reino de los suevos*. Santiago de Compostela: Instituto "P. Sarmiento" de Estudios Gallegos.
- Ubric Rabaneda, P. 2007. Las nuevas opciones de poder: el protagonismo de los bárbaros en la Hispania del siglo V. *Polis* 19, 179-225.
- Valverde Castro, M. <sup>a</sup> R. 2000. *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda. Un proceso de cambio*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Valverde Castro, M. <sup>a</sup> R. 2003. La reina viuda en el derecho visigodo *religionis, habitum adsumat*. *ADHE* 73, 389-406.
- Valverde Castro, M. <sup>a</sup> R. 2017. *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo*. Madrid: Marcial Pons.
- Van Dam, R. 1992. *Saints and their Miracles in Late Antique Gaul*. California: University of California Press.
- Velázquez Soriano, I. 2003. *Pro patriae gentisque Gothorum statu* (4th Council of Toledo, canon 75, A. 633). En Goetz, H. W., Jarnut, J., Pohl, W. y Kaschke, S. (Eds.), *Regna and Gentes. The Relationship*

*between Late Antique and Early Medieval Peoples and Kingdoms, 175-181. Leiden-Boston: Brill.*

Wallace-Hadrill, J. M. 1962. *The Long Haired kings: and other studies in Frankish history.* Methuen: Routledge Library Editions.

Wolfram, H. 2018. *Das Römerreich und seine Germanen. Eine Erzählung von Herkunft und Ankunft.* Köln: Böhlau Verlag.

Zeumer, K. 1944. *Historia de la legislación visigoda.* Barcelona: Publicaciones de la Universidad de Barcelona.